



NUESTRAS PROPUESTAS, su justificación, y las modificaciones de Estatutos y Reglamento que causarían:

1// Continuar con el pago del autónomo y la cuota social hasta los 6 meses a los compañeros y compañeras en baja médica de larga duración, o a compañeros/as a expectativas de un nuevo puesto de trabajo.

Consideramos que, durante una baja médica de larga duración o estando a la expectativa de un nuevo puesto de trabajo, la Cooperativa debería pagar el autónomo y la cuota social de los compañeros y compañeras durante, al menos, 6 meses (3 más de los actuales, en las bajas) de manera automática. Bastante tienen los compañeros y compañeras con su situación, y estando sin cobrar o cobrando una miseria, para además tener que pagar un dineral por simplemente mantener su puesto de trabajo. No nos parece solidario ponérselo tan difícil a una persona en situación de baja, y menos cuando estamos hasta sorteando dinero de manera tan despreocupada habiendo compañeros y compañeras en esta situación.

Modificaciones propuestas en el Reglamento o Estatutos (puede que hubiera otras en consecuencia):

-En Artículo 13 del Reglamento del régimen interno:

Sustituir:

“Durante dicho periodo quedará en suspenso las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, hasta que la Junta Rectora les procure un nuevo puesto de trabajo, que deberá aceptar sin dilación, no objetando reparos por causa de enclave geográfico, especialidad, horario o remuneración económica”.

Por el texto:

*“Durante dicho periodo quedará en suspenso las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, y la **Cooperativa se hará cargo de su cuota social y de su autónomo**, hasta que la Junta Rectora les procure un nuevo puesto de trabajo, que deberá aceptar sin dilación, no objetando reparos por causa de enclave geográfico, especialidad, horario o remuneración económica”.*

- En Artículo 17 del Reglamento del régimen interno:

Sustituir:

“Cuando el socio/a, no tenga remuneración por estar de baja médica u otras circunstancias, ingresará el importe de su autónomo en la cuenta de SERVICARNE para que la Cooperativa siga tramitando su pago”

por el texto:

*“Cuando el socio/a, no tenga remuneración por estar de baja médica u otras circunstancias, **incluida la espera de asignación de un nuevo puesto, la Cooperativa se hará cargo de su cuota social y de su autónomo, y seguirá tramitando su pago hasta los 6 meses, a partir del cual el socio o socia ingresará el importe de su autónomo en la cuenta de SERVICARNE para que la Cooperativa siga tramitando su pago”***



2// Devolución de la totalidad de la cuota mensual aportada a Servicarne a compañeros/as que dejen la cooperativa por causas objetivas o de manera voluntaria.

Consideramos que las aportaciones de 50€ al mes (y antes, de otras cantidades) en concepto de cuota, deberían ser devueltas a los socios y socias que dejen el trabajo de manera voluntaria, pues han contribuido durante años a la existencia y crecimiento de la Cooperativa y deberían, al menos, contar con la devolución de este dinero al darse de baja definitiva. También, y con más razón quizá, debería aplicarse esta devolución a los compañeros y compañeras que ven afectadas de manera drástica su situación de trabajo, por causas objetivas como cierre de empresas, traslados obligatorios, o fin de contrato con la contratante. Como alternativa a su situación, además de ofrecerle un nuevo puesto, el compañero o compañera debería tener la opción de irse con la devolución completa de su cuota, sin interferir esto con otras compensaciones o indemnizaciones que además se le debieran pagar por ley o por acuerdo.

Modificaciones propuestas en el Reglamento o Estatutos (puede que hubiera otras en consecuencia):

- En Artículo 14 de los Estatutos: Consecuencias económica de la baja.

Modificar el artículo con lo añadido:

*“En cualquier caso, y sin interferir en otro tipo de indemnizaciones o devoluciones, el socio o socia que cause baja voluntaria debidamente solicitada, o que por causas ajenas a su voluntad sea destinado a un puesto o centro de trabajo distinto al habitual y no lo acepte, **será compensado con un reembolso equivalente a todas sus cuotas mensuales aportadas a la Cooperativa desde su aceptación como socio/a**”.*

- En Artículo 13 del Reglamento del régimen interno:

Sustituir

“Si el socio/a no acepta el nuevo puesto de trabajo será baja obligatoria en la cooperativa sin compensación o indemnización alguna”.

Por el texto:

*“Si el socio/a no acepta el nuevo puesto de trabajo, será baja obligatoria en la cooperativa **con la compensación de una cantidad similar al reembolso de todas sus cuotas mensuales aportadas a la Cooperativa desde su aceptación como socio/a**”.*



3// Posibilidad de asistir a las asambleas anuales de Servicarne acompañados/as de un asesor o asesora (economista, abogado, o representante sindical).

Somos conscientes de que a veces se tratan temas que los socios/as no entendemos del todo, o también que no sabemos explicar nuestras propuestas para la mejora de la Cooperativa, por carecer de ciertos conocimientos de economía o leyes laborales. Por ello, vemos conveniente aprobar la asistencia de asesores/s como acompañantes a las Asambleas anuales y extraordinarias, debidamente justificados, con el correspondiente preaviso, y con el compromiso de que éstos/as no interfieran en el buen desarrollo de nuestras asambleas, bajo responsabilidad del socio/a que los solicite. Esto facilitaría la democracia interna al no quedarse los socios/as sin intervenir o votar por no entender del todo lo que se trate o la manera de exponer sus ideas. De cualquier manera es importante para favorecer la transparencia y horizontalidad de nuestra Cooperativa, y se reforzarían los Acuerdos de asamblea al haber facilitado su participación y entendimiento a todos/as los compañeros y compañeras.

(Cabe señalar que, en versiones anteriores del Reglamento interno, se mencionaba en su artículo 1 que a las Asambleas “podrán asistir los socios y los asesores en cooperación”, algo que ahora se a sustituido por “invitados”.)

Modificaciones propuestas en el Reglamento o Estatutos (puede que hubiera otras en consecuencia):

- En Artículo 1 del Reglamento del régimen interno:

Sustituir:

“A las ASAMBLEAS GENERALES, únicamente podrán asistir los/as socios/as e invitados por el Consejo rector.”

por el texto:

“A las ASAMBLEAS GENERALES, únicamente podrán asistir los/as socios/as, **cualquier asesor/a – jurídico, económico, o sindical – que éstos estimen necesario, con la debida representación y bajo su responsabilidad**, y cualquier otro/a invitado/a por el Consejo rector. **Los asesores o asesoras, y los invitados e invitadas, tendrán voz pero no voto.**”

En consecuencia, añadir al artículo 2 del mismo Reglamento esta pequeña modificación:

*“En las reuniones de la Junta Rectora y en las de la ASAMBLEA GENERAL deberán evitarse querellas personales. En caso de que esto ocurra los/as socios/as, **asesores/as, o invitados/as** que las hayan provocado podrán ser expulsados/as de la reunión, a instancias de la Presidencia.”*



4// Cambio de ubicación y pago de desplazamiento para las Asambleas de Socios/as.

Consideramos que siendo OBLIGATORIO bajo pena de FALTA GRAVE la asistencia a la Asamblea de Socios/as de Servicarne (art. 15 de Estatutos de Servicarne), se debería facilitar a todos y todas los compañeros y compañeras el desplazarse a las mismas. Nuestras propuestas son, primero, celebrarlas en el sitio más céntrico y accesible del país, que es Madrid, pues no es lógico que obligemos a compañeros y compañeras a acudir a un extremo por la excusa de que allí está la sede, cuando al Consejo Rector le cuesta menos desplazarse a la capital (recordamos además que sus desplazamientos los pagamos todos y todas) para un día. Y segundo, hay que facilitar el pago de desplazamiento a todos y todas los que vayan a asistir a las Asambleas anuales o extraordinarias, pues debido a la importancia que tienen, que no se nos facilite es preocupante. Deberá considerar el Consejo Rector cómo poder ayudarnos a este desplazamiento, pero nosotros/as proponemos que en caso de calcular no poder asumir el pago completo, se realice la DEVOLUCIÓN de la Cuota Mensual de ese mismo mes a todos y todas los que asistan a la Asamblea. Esto incentivaría la asistencia, pues por nuestro funcionamiento Asambleario y democrático es evidente que es más importante asistir, debatir y votar, que el aporte de 50€ que nos pueden facilitar la asistencia a nuestro máximo órgano de representación, en beneficio de todos y todas. Que sólo se pague el desplazamiento a cierta parte (Consejo Rector y Jefes de Equipo), distinguiendo entre unos socios/as y otros/as, no nos parece muy democrático.

- En Artículo 40 de los Estatutos: Constitución de Asamblea:

Modificar el texto:

“La Asamblea se reunirá en cualquier lugar que señale el Consejo Rector en la localidad del domicilio social, entendiéndose que éste es el lugar de reunión salvo disposición en contrario.”

por:

“La Asamblea se reunirá en cualquier lugar que señale el Consejo Rector **en la localidad de Madrid, entendiéndose que éste es el lugar de reunión idóneo por ser el más céntrico y facilitar así la asistencia a todos y todas los compañeros/as.**”

- En Artículo 7 del Reglamento del régimen interno:

Tras:

“*Para poder celebrar las Asambleas Generales, se notificará a los/as socios/as como mínimo con quince días antes de la fecha de su celebración y por escrito..*”

Añadir el texto:

“*.., indicando fecha y lugar de la celebración, que siempre estará ubicado en Madrid, para facilitar el desplazamiento de todos los socios/as desde cualquier punto del Estado. Además, para favorecer la democracia y participación interna, a todo compañero o compañera de Servicarne que acuda presencialmente a dicha Asamblea General (sea la anual o cualquiera Extraordinaria) se le reembolsará una compensación económica que cubra el desplazamiento.*”

O bien, el texto:

“*.., indicando fecha y lugar de la celebración, que siempre estará ubicado en Madrid, para facilitar el desplazamiento de todos los socios/as desde cualquier punto del Estado. Además, para favorecer la democracia y participación interna, a todo compañero o compañera de Servicarne que acuda presencialmente a dicha Asamblea General (sea la anual o cualquiera Extraordinaria) se le devolverá íntegra la cuota social del mes de celebración en la próxima nómina, como compensación económica por el desplazamiento.*”



5// Cambio del periodo de prueba y la adquisición de la condición de socio en pleno derecho a tan sólo 1 MES y con VOTACIÓN PREVIA del resto de compañeros y compañeras de Centro a su aceptación o no.

El actual periodo de 6 meses nos parece claramente excesivo, siendo que en 1 mes ya podemos darnos cuenta de las facultades de una persona, y a veces esto se prolonga innecesariamente sometiendolas a un tiempo de indefensión en el que no son compañeros/as del todo, ni dejan de serlo, pues trabajan con nosotros/as pero no tienen derechos como los demás. Vemos conveniente acortar drásticamente este tiempo de captación, si no a 1, a 2 meses. Además, con la propuesta añadida de VOTAR EN ASAMBLEA todos y todas los socios/as de pleno derecho de ese mismo CENTRO DE TRABAJO sobre la aceptación o no de un socio/a nuevo/a, creamos un sistema natural de afinidad y cooperación interna, donde los propios trabajadores/as valoramos al compañero o compañera y decidimos si es adecuado o adecuada para ser parte de nuestro grupo, con el consecuente beneficio que tendría esto en el ambiente y eficacia del trabajo. Esta oportunidad de participación y decisión nos parece más democrática y asamblearia que la imposición del Consejo Rector que juzga desde la distancia, o a través de las opiniones de un Jefe o Jefa de Equipo. Pues lamentablemente todos y todas hemos visto marcharse sorprendidos a grandes compañeros/as, incluso a los cinco meses y medio, y quedarse a otros/as que quizá no eran los más adecuados.

- En Artículo 6, subpunto e), de los Estatutos: Procedimiento de admisión:

Modificar el texto del apartado E), con las aportaciones en negrita :

*“e) Superar un periodo de prueba de **un mes...**” (...)*

*“Las decisiones referentes a la admisión corresponden **a los compañeros/as de su Centro de Trabajo, quienes lo someterán a votación en asamblea, recogiendo el resultado y la decisión el Jefe o Jefa de Equipo por escrito, informando éste/a al Consejo Rector y al socio/a.***

Podrá denegarse la admisión, ...” (...)

- sigue igual que ahora hasta el final del artículo.

- En Artículo 10 del Reglamento del régimen interno:

Sustitución del texto:

“Toda nueva captación tendrá un período de prueba de hasta seis meses, para que la Sociedad Cooperativa pueda percatarse de su comportamiento, así como su nivel técnico y saber si puede o no entrar como Socio/a.”

por:

*“Toda nueva captación tendrá un período de prueba **de 1 mes**, para que la Sociedad Cooperativa **y sus compañeros y compañeras de centro de trabajo** pueda percatarse de su comportamiento, así como su nivel técnico y saber si puede o no entrar como Socio/a. **Al acabar dicho período, el Jefe de Equipo del centro de trabajo someterá a votación de todos/as los socios y socias de pleno derecho en ese mismo centro su aceptación o no como compañero/a.**”*